

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.	25269-3333003-2020-0164-00
Demandante:	JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ F.
Demandado:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJEC NAL
Medio de Control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

Se observa al estudiar la presente demanda, que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, esto obedece a que, pese a que se anuncia en el numeral 9.1. del título 9. PRUEBAS, que se aportan una serie de documentos enlistados y numerados entre los seriales 1al 49, únicamente se allega con la demanda el documento signado con la último de los números aludidos, que corresponde al acta de conciliación adelantada ante la Procuraduría 198 Judicial I de esta ciudad, por lo tanto, se apremiará al extremo demandante a que acopie los demás medios de prueba mencionados.

De manera que de acuerdo con la citada regla en concordancia con el artículo 170 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, se concederá el término de diez (10) días a la parte demandante para que proceda de conformidad, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que se subsane, allegando los documentos anunciados en el numeral 9.1. del título 9. Pruebas, de la demanda, que se relacionaron entre los seriales que se extienden entre el numeral 1º y el 48.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 25 de
fecha: 5 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m. En constancia
firma,

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad1a3040bcc320f7dbff5387ccc3905a655b144e1aac3fca61d2e654bbb84b2**

Documento generado en 04/08/2022 03:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>